

DECRETO

**NÚM. 393 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

1.- El Gobernador Constitucional del Estado de Colima, por conducto del Licenciado Rubén Pérez Anguiano, Secretario General de Gobierno, mediante oficio identificado con el número SGG 257/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, remitió a este Poder Legislativo la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se solicita la expedición del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2021.

2.- Las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, a través del diverso oficio número DPL/1771/2019, de fecha 31 de octubre de 2020, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión legislativa, el día 11 de noviembre de 2020, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el estudio de la iniciativa en cita, así como el análisis de su contenido que han contribuido a su dictaminación; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a la que fueron convocados diversos entes públicos ejecutores de gasto que, de forma previa, remitieron a esta Soberanía sus anteproyectos de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, así como aquellos entes públicos que elevaron formal petición a efecto de comparecer ante esta representación legislativa para la exposición de sus necesidades presupuestarias, las cuales se desarrollaron en el orden siguiente:

**a. Martes 17 de noviembre de 2020:**

- |   |             |
|---|-------------|
| • Universidad de Colima                             | 09:00 horas |
| • Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima | 10:00 horas |
| • Instituto Tecnológico de Colima                   | 11:00 horas |
| • Instituto Electoral del Estado de Colima          | 12:00 horas |
| • Tribunal Electoral del Estado de Colima           | 13:00 horas |
| • Tribunal de Justicia Administrativa               | 14:00 horas |
| • Comisión de Derechos Humanos del Estado           | 15:00 horas |
| • Unidad Estatal de Protección Civil                | 16:00 horas |

**b. Jueves 19 de noviembre de 2020:**

- |   |             |
|---|-------------|
| • Central Unitaria de Vivienda A.C.     | 12:30 horas |
| • Fiscalía General del Estado de Colima | 13:30 horas |

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que la iniciativa de mérito fue compartida, en formato electrónico, a las y los Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura, exhortándolos para que, en el caso de advertir la

<b>A1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>8,198,809,858.0</b>
<b>A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)</b>	<b>-183,891,618.0</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	183,891,618.0
<b>B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)</b>	<b>8,014,918,240.0</b>
<b>C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo</b>	<b>0.0</b>
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)</b>	<b>0.0</b>
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)</b>	<b>183,891,618.0</b>
<b>Concepto (c)</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>
<b>A2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>9,347,258,142.0</b>
<b>A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)</b>	<b>-277,963,519.0</b>
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	277,963,519.0
<b>B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)</b>	<b>9,069,294,623.0</b>
<b>C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo</b>	<b>0.0</b>
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII=A2+A3.2–B2+C2)</b>	<b>0.0</b>
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)</b>	<b>277,963,519.0</b>

Fuente: Estimación de Ingresos y Egresos 2021

## 2.7 PREVISIÓN DE RECURSOS PARA EL FONDO DE DESASTRES NATURALES

Las consecuencias de fenómenos naturales y otros problemas medioambientales originados por el cambio climático han trascendido fronteras de países y regiones, y han llegado a tornarse en inminentes riesgos o desastres susceptibles de afectar a la humanidad en su conjunto, o a vastos sectores poblacionales.

En nuestro país los desastres naturales son sucesos periódicos, cada vez más fuertes y ampliándose a la mayor parte del territorio. Fenómenos que hasta hace poco eran considerados típicos o regulares, han variado en intensidad por el cambio del clima a nivel global, aumentando la fragilidad del entorno natural, provocando mermas drásticas en producción y productividad en actividades esenciales como la pesca, la agricultura, la ganadería y la silvicultura.

Datos recientes dan cuenta de la incidencia anual de más de 54 frentes fríos en el país, para esta temporada otoño-invierno, mayor al promedio que ha sido de 44 frentes fríos; de precipitaciones que saturan y rebasan arroyos, ríos, sistemas hidrológicos y diversos cuerpos de agua, ocasionando serios daños en ciudades y en actividades productivas en la industria, los servicios y el sector agropecuario; otras veces, en las mismas o en otras zonas del país, ocurren incendios forestales que destruyen la cubierta vegetal; o bien los huracanes que se centran con mayor énfasis en las zonas costeras, tanto del lado del Pacífico como por el Atlántico, produciendo la destrucción de la infraestructura social y productiva, especialmente en el campo, igual sucede a lo largo de las costas, como lo han señalado el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Es a partir de estos acontecimientos naturales que nuestro país ha tomado plena conciencia de la importancia que tiene la prevención y en concreto la protección civil. Es así que con la creación del Fideicomiso del Fondo de Desastres se preveían recursos para la atención de dichos fenómenos y la reconstrucción de la infraestructura dañada, sin embargo, recientemente se discute en la Cámara de Diputados, la eliminación del mencionado fideicomiso, lo que traería consigo nuevas necesidades financieras, en caso de desastres naturales.

En este contexto, cobra especial relevancia, el tema de referencia en la planificación del desarrollo y en las previsiones presupuestarias para atenderlo.

Según el Atlas Nacional de Riesgos, la geografía de Colima, genera diferentes tipos de riesgos a la población que van desde las costas al sur hasta la faldas del volcán.

Nuestro estado, por su propia naturaleza y ubicación se encuentra expuesto a diversas contingencias y riesgos derivados de fenómenos naturales como:

1. Fenómenos Geológicos.
2. Fenómenos Hidrometeorológicos.

3. Fenómenos Químicos-Tecnológicos.
4. Fenómenos Socio-Organizativos.

Recientemente el paso del huracán Genevieve, dejó afectaciones leves en nuestro estado, sin embargo la tormenta tropical Hernán produjo fuertes inundaciones, poblados incomunicados, derrumbes en carreteras, así como la caída de árboles y algunos postes de red de energía eléctrica, por Hernán fue emitida la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa los días 26 y 27 de agosto de 2020 e inundación pluvial e inundación fluvial los días 27 y 28 de agosto de 2020 para el municipio de Manzanillo, por la Coordinación Nacional de Protección Civil, a petición del Gobierno del Estado de Colima.

En el mismo sentido, la Ley de Protección Civil del Estado de Colima precisa que: *“La materia de protección civil es considerada dentro de nuestra Constitución como una competencia concurrente entre los distintos órdenes de gobierno: Federal, entidades federativas y municipios”.*

Tal ordenamiento establece las bases y mecanismos de coordinación y colaboración de dichas instancias públicas para generar una gestión integral de riesgos sustentada en una cultura de prevención en este tema.

Aunado a lo anterior, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su Artículo 9 *“El Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. El monto de dichos recursos deberá estar determinado por cada Entidad Federativa, el cual como mínimo deberá corresponder al 10 por ciento de la aportación realizada por la Entidad Federativa para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad Federativa dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.*

*Los recursos aportados deberán ser destinados, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales, como la contraparte de la Entidad Federativa a los programas de reconstrucción acordados con la Federación.*

*En caso de que el saldo de los recursos del fideicomiso a que se refiere el primer párrafo de este artículo, acumule un monto que sea superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada de los últimos 5 años de la Entidad Federativa, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, la Entidad Federativa podrá utilizar el remanente que le corresponda para acciones de prevención y mitigación, los cuales podrán ser aplicados para financiar la contraparte de la Entidad Federativa de los proyectos preventivos, conforme a lo establecido en las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.”*

A continuación, se presenta información que incluye los recursos que ha aportado la Federación y el estado para financiar obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal por desastres naturales en el marco del FONDEN.

<b>Aportaciones al FONDEN en el Ejercicio Fiscal 2021</b>				
<b>Fenómeno</b>	<b>Aportación Federal</b>	<b>Aportación Estatal</b>	<b>Cifra Actualizada</b>	<b>Total</b>
Huracán “Patricia” 23 y 24 de Octubre de 2015	517,101,266.00	109,797,013.00	134,581,133.09	626,898,279.00
<b>Total</b>	<b>517,101,266.00</b>	<b>109,797,013.00</b>	<b>134,581,133.09</b>	<b>626,898,279.00</b>
Promedio últimos de los últimos 5 ejercicios			\$ 26,916,227	
10% sobre aportación estatal promedio actualizada			\$ <b>2,691,623</b>	

Fuente: Estimación Propia con Datos de la Secretaría de Gobernación.

Derivado de lo anterior, para el ejercicio fiscal 2021, se prevén en la partida 79101 Fondo de Desastres Naturales, 2,691,623.00 pesos de aportación con el fin de atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.

Asimismo, según lo previsto en la Ley General de Protección Civil, es obligación del Estado en sus tres órdenes de gobierno, reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción.

En términos de lo establecido en el artículo 18 de la precitada Ley, es responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, conforme a su disponibilidad presupuestaria, la contratación de seguros y demás instrumentos de administración y transferencia de riesgos para la cobertura de daños causados por un desastre natural en los bienes e infraestructura de sus entidades federativas.

Previendo lo anterior, para el ejercicio fiscal 2021 se estimó una cantidad de 15 millones de pesos en la partida 34502 denominada Seguro de Gastos Catastróficos que representa el monto destinado para la contratación del seguro señalado en el párrafo anterior, para la atención a la infraestructura dañada en caso de desastres naturales.

## **2.8 INCLUSIÓN DE UNA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES AL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES**

Los servicios personales se refieren a las remuneraciones del personal operativo, administrativo de base y de confianza, del personal operativo de las fuerzas de seguridad, de mandos medios, directivos y funcionarios al servicio de los Poderes Estatales, Entes Autónomos y Descentralizados. Corresponden a los sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, de carácter permanente o temporal.

La importancia del gasto en servicios personales como agregado presupuestario, y desde el punto de vista de la clasificación económica, radica en la cobertura que llevan a cabo las diferentes dependencias gubernamentales de las percepciones para el personal, incluyendo la operación de programas prioritarios de los sectores de salud, educativo, de seguridad pública, entre otros. Es necesario puntualizar que los servicios personales son esenciales para alcanzar las metas del Plan Estatal de Desarrollo así como para el otorgamiento de servicios y atención a la ciudadanía.

En la presente iniciativa de decreto, se incluye una sección específica donde se muestran las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, así como distintos anexos que promueven y fortalecen la transparencia en el manejo del capítulo del gasto correspondiente a los servicios personales.

Así mismo es pertinente recordar que para la proyección de los egresos en el capítulo Servicios Personales, se consideró un crecimiento real anual de 2.5 por ciento, tomando en consideración lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. De esta manera, en promedio, en los siguientes cinco años, se espera un crecimiento nominal anual promedio del 5.5 por ciento para dicho capítulo de gasto.

Si se hace un ejercicio de comparación, los servicios personales, del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020 al Presente Proyecto de Presupuesto, el gasto en este capítulo incrementa, según cifras nominales, en 4.2 por ciento, ello considerando una inflación estimada de tres por ciento según los Criterios Generales de Política Económica 2021 y un crecimiento real de 1.2 por ciento, en línea con el multicitado artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **2.9 RECURSOS PARA CUBRIR LOS ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (ADEFAS)**

Según lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, las ADEFAS se definen como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Para estimar los recursos de ADEFAS, se atendió lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señala: *“Artículo 12 Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa.”*

En esa tesitura, para 2021 el porcentaje de las ADEFAS presupuestadas representan el 0.10 por ciento de los ingresos totales, monto significativamente inferior al 2 por ciento máximo permitidos por la precitada Ley, como se muestra en el siguiente cuadro:

- Anexo 6.22** Instituto Estatal de Educación para Adultos  
**Anexo 6.23** Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Colima  
**Anexo 6.24** Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento  
**Anexo 6.25** Órgano de Gestión y Control del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Colima  
**Anexo 6.26** Junta de Asistencia Privada  
**Anexo 6.27** Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima

## CAPÍTULO V DE LAS PREVISIONES PARA DESASTRES NATURALES

**Artículo 25.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 y Quinto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera, y la Ley General de Protección Civil, las **Previsiones para atender Desastres Naturales y otros Siniestros** se distribuyen de la siguiente forma:

**Tabla 29. Previsiones para Atender Desastres Naturales y otros Siniestros**

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
<b>34500</b>	<b>Seguro de Bienes Patrimoniales</b>	<b>15,000,000</b>
34502	Seguro de Gastos Catastróficos	15,000,000
<b>44800</b>	<b>Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros</b>	<b>25,654,863</b>
44801	Unidad Estatal de Protección Civil	15,034,027
44807	Cruz Roja Mexicana, I.A.P.	8,391,996
44808	Patronato del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima, A.C.	748,840
44809	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa de Álvarez, A.C.	740,000
44810	Patronato H. Cuerpo Bomberos Voluntarios de Tecomán, A.C.	740,000
<b>79100</b>	<b>Contingencias por Fenómenos Naturales</b>	<b>2,691,623</b>
79101	Fondo de Desastres Naturales	2,691,623
	<b>Total</b>	<b>43,346,486</b>

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la **Ley General de Protección Civil**, para el ejercicio fiscal 2021 se asignan **\$15,000,000** (Quince Millones de Pesos) en la partida **34502 Seguro de Gastos Catastróficos**, para la contratación de seguros y demás instrumentos de administración y transferencia de riesgos para la cobertura de daños causados por un desastre natural en bienes e infraestructura estatal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio fiscal 2021 se asigna una cantidad de **\$2,691,623** (Dos Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Veintitrés Pesos) en la partida **79101 Fondo de Desastres Naturales** que representa el 10 por ciento de la aportación realizada por la Entidad Federativa para la reconstrucción de la infraestructura del Estado de Colima dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y será aportada a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

## CAPÍTULO VI DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

**Artículo 26.** En apego a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; sólo con autorización del Titular del Ejecutivo, emitida por conducto de la Secretaría, se podrán constituir fideicomisos, modificarlos o disolverlos.

El Titular del Ejecutivo autorizará, por conducto de la Secretaría, la participación del Estado en las empresas, sociedades y asociaciones civiles o mercantiles y fideicomisos que no tengan carácter paraestatal, ya sea en su creación, para aumentar su capital o patrimonio o adquiriendo todo o parte de éstas.

**Artículo 27.** Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la Secretaría, en apego a lo dispuesto por 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.